



oscar villalobos molina <oscarvilla05@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI

1 mensaje

TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>
Para: oscarvilla05@gmail.com

14 de julio de 2026 a las 16:08

Cordialmente,

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES
Profesional Universitario Tesoreria

----- Forwarded message -----

De: TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>
Date: mié, 1 jul 2026 a las 11:52
Subject: Fwd: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI
To: <subgerenciaservicios@usiese.gov.co>

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES

----- Forwarded message -----

De: Ediczon Arturo Castillo Garzon <ediczon.castillo@fiducoldex.com.co>
Date: mié, 1 de jul de 2026, 11:49 a.m.
Subject: RE: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI
To: TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>

Muy buen día,

Adjuntamos cotización actualizada conforme su solicitud,

Cordialmente,



Ediczon Arturo Castillo Garzón
Director Comercial de Negocios y
Fic's
601 7470909 Ext. 1454 Cel
3102413391
Calle 28 # 13 A – 24 Piso 6 Bogotá,
Colombia
www.fiducoldex.com.co

De: Ediczon Arturo Castillo Garzon <ediczon.castillo@fiducoldex.com.co>
Enviado: martes, 2 de junio de 2026 11:50
Para: TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI

Cordial saludo,

En atención a su amable solicitud, adjuntamos cotización de servicios, para la constitución de un contrato de encargo fiduciario con los recursos asignados por el Ministerio de Salud.

Cualquier inquietud con gusto.

Cordialmente,

 FIDUCOLDEX Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.	Ediczon Arturo Castillo Garzón Director Comercial de Negocios y Fic's 601 7470909 Ext. 1454 Cel 3102413391 Calle 28 # 13 A – 24 Piso 6 Bogotá, Colombia www.fiducoldex.com.co
---	---

De: TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>

Enviado: miércoles, 27 de mayo de 2026 17:12

Para: Ediczon Arturo Castillo Garzon <ediczon.castillo@fiducoldex.com.co>

Asunto: Re: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI

Atención: Este es un correo electrónico externo. Tenga mucho cuidado al hacer click en enlaces o abrir archivos adjuntos. En caso de duda, contacte con su departamento de TI.

Señores
FIDUCOLDEX

Me permito enviarles los documentos solicitados, según lista de chequeo, para la apertura del encargo fiduciario, según Resolución 2773 de 2025, para la construcción del HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUE.

1	Documento soporte creación o modificación de la ESE (Ordenanza, decreto, etc). o documento que haga las veces	ACUERDO 077 DE 1996
2	Documento designación del Gerente o representante legal y acta de posesión.	ACTA POSESIÓN
3	Copia de la cédula de ciudadanía legible o al 150%	EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA CC 32527579
4	Estados financieros de la ESE a cierre de la última vigencia, firmados y dictaminados o notas a los estados financieros.	2025
5	Declaración de Renta último periodo gravable. En caso de no declarar certificación de contador y Rep. Legal.	INGRESOS Y PATRIMONIO 2025
6	RUT - Registro Único Tributario, de la ESE	809003590-2
7	Por favor indicar si la ESE se encuentra en intervención, en PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO o similar, por favor aclarar.	LA ESE ESTA INTERVENIDA, ANEXO RESOLUCION

8	Por favor informar cuantos Giros /pagos se realizarán en el mes (se aclara quela fiduciaria realiza pagos netos, esto es que la ESE realizará los descuentos de ley y solicitará a la fiduciaria realizar pagos netos a los terceros que contrate la ESE para el desarrollo de la obras, interventoría, compras, etc)	No podemos saber, por que se debe convocar la construcción del Hospital y en ese momento se determinara la forma de pagos
9	Duración del contrato fiduciario.	lo que dure la construcción del Hospital, y el giro de las vigencias futuras, minimo 5 años
10	Por favor indicar cuáles serán los conceptos de pago. (Contrato de obra, compra de equipos, nomina, etc)	Es un Contrato de obra
11	Con el fin de parametrizar nuestro sistema y de cara a la administración y pago de los recursos asignados por el Ministerio de Salud, atentamente solicitamos informar si la ESE es exento de GMF?	Si es Exenta, son recursos de la Nación Ministerio de Salud
12	Con el fin de parametrizar nuestro sistema y de cara a la administración y pago de los recursos asignados por el Ministerio de Salud, atentamente solicitamos informar si la ESE es exento de Retención fuente?	La ESE, ES EXENTA ART. 23 ESTATUTO TRIBUTARIO, Somos un Hospital sin Ánimo de Lucro. Empresa Social del Estado de carácter municipal.
13	Certificar la forma de contratación que adelantará el Hospital y/o ESE, teniendo en cuenta la LEY DE GARANTIAS. Enviar soporte que acredite (ley, manual de contratación, o similar). Por favor enviar adicionalmente manual de contratación  Resolución Posesion.pdf	Se anexa concepto de la jurídica de la entidad.

Cordialmente,

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES
Profesional Universitario Tesoreria

El vie, 22 may 2026 a las 16:55, FINANCIERA USIESE (<financiera@usiese.gov.co>) escribió:

-  Acta de Posesion.pdf
-  Cedula Dra EDILMA.pdf
-  RESOLUCION 2026420000000215-6 DE 15-01-...
-  Resolucion Posesion.pdf
-  RUT ACTUALIZADO DIC 12.pdf

El vie, 22 may 2026 a las 10:56, TESORERIA USIESE (<tesoreria@usiese.gov.co>) escribió:
Buenos días, solicito su ayuda urgente para conseguir estos documentos para hacer encargo fiduciario

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES

----- Forwarded message -----

De: **Ediczon Arturo Castillo Garzon** <ediczon.castillo@fiducoldex.com.co>
Date: vie, 22 de may de 2026, 10:51 a.m.
Subject: SOLICITUD INFORMACION UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE - USI
To: tesoreria@usiese.gov.co <tesoreria@usiese.gov.co>

Cordial saludo,

Con ocasión de la asignación de recursos a esa Empresa Social del Estado, conforme la resolución del asunto expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se condiciona la entrega de recursos a la constitución de un contrato de **Encargo Fiduciario** con una Fiduciaria del orden nacional, de manera atenta nos permitimos enviar el listado de documentos e información requerida, con el fin de enviar nuestra presentación de servicios y la propuesta económica, les agradecemos enviar por este medio la siguiente información:

1	Documento soporte creación o modificación de la ESE (Ordenanza, decreto, etc). o documento que haga las veces	
2	Documento designación del Gerente o representante legal y acta de posesión.	
3	Copia de la cédula de ciudadanía legible o al 150%	
4	Estados financieros de la ESE a cierre de la última vigencia, firmados y dictaminados o notas a los estados financieros.	
5	Declaración de Renta último periodo gravable. En caso de no declarar certificación de contador y Rep. Legal.	
6	RUT - Registro Único Tributario, de la ESE	
7	Por favor indicar si la ESE se encuentra en intervención, en PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO o similar, por favor aclarar.	
8	Por favor informar cuantos Giros /pagos se realizarán en el mes (se aclara quela fiduciaria realiza pagos netos, esto es que la ESE realizará los descuentos de ley y solicitará a la fiduciaria realizar pagos netos a los terceros que contrate la ESE para el desarrollo de la obras, interventoría, compras, etc)	
9	Duración del contrato fiduciario.	
10	Por favor indicar cuáles serán los conceptos de pago. (Contrato de obra, compra de equipos, nomina, etc)	
11	Con el fin de parametrizar nuestro sistema y de cara a la administración y pago de los recursos asignados por el Ministerio de Salud, atentamente solicitamos informar si la ESE es exento de GMF?	
12	Con el fin de parametrizar nuestro sistema y de cara a la administración y pago de los recursos asignados por el Ministerio de Salud, atentamente solicitamos informar si la ESE es exento de Retención fuente?	
13	Certificar la forma de contratación que adelantará el Hospital y/o ESE, teniendo en cuenta la LEY DE GARANTIAS. Enviar soporte que acredite (ley, manual de contratación, o similar). Por favor enviar adicionalmente manual de contratacion	

Cualquier duda con gusto,

**FIDUCOLDEX**

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

Ediczon Arturo Castillo Garzón
**Director Comercial de Negocios y
Fic's**

601 7470909 Ext. 1454 Cel
3102413391

Calle 28 # 13 A – 24 Piso 6 Bogotá,
Colombia

www.fiducoldex.com.co

2 adjuntos

**FIDUCOLDEX**

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

image.png
61K



COTIZACION E.F. UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE ESE JULIO 1.pdf
2660K



oscar villalobos molina <oscarvilla05@gmail.com>

Fwd: ESE UNIDAD DE SALUD IBAGUEBU

1 mensaje

TESORERIA USIESE <tesoreria@usiese.gov.co>
Para: oscarvilla05@gmail.com

14 de julio de 2026 a las 16:09

Cordialmente,

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES
Profesional Universitario Tesoreria

----- Forwarded message -----

De: **TESORERIA USIESE** <tesoreria@usiese.gov.co>
Date: jue, 28 may 2026 a las 18:29
Subject: Fwd: ESE UNIDAD DE SALUD IBAGUEBU
To: <contabilidad@usiese.gov.co>

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES

----- Forwarded message -----

De: **TESORERIA USIESE** <tesoreria@usiese.gov.co>
Date: jue, 28 de may de 2026, 3:55 p.m.
Subject: Fwd: ESE UNIDAD DE SALUD IBAGUEBU
To: <subgerenciaservicios@usiese.gov.co>

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES

----- Forwarded message -----

De: **TESORERIA USIESE** <tesoreria@usiese.gov.co>
Date: jue, 28 de may de 2026, 2:52 p.m.
Subject: Fwd: ESE UNIDAD DE SALUD IBAGUEBU
To: EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA <gerencia@usiese.gov.co>, JURIDICA USIESE <juridica@usiese.gov.co>

buenas tardes, Dra Olga Lievano, favor revisar este asunto y gracias

Cordialmente,

JAIR ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES
Profesional Universitario Tesoreria

----- Forwarded message -----

De: **Carolina Hernández Gómez** <cahernandez@fiduagraria.gov.co>
Date: jue, 28 may 2026 a las 13:39
Subject: ESE UNIDAD DE SALUD IBAGUEBU
To: **TESORERIA USIESE** <tesoreria@usiese.gov.co>

Cc: Linda Stephanni Moya Lara <lmoya@fiduagraria.gov.co>, Maria Margarita Diaz Sanchez <mardiaz@fiduagraria.gov.co>, Gladys Teresa Guerrero Gutierrez <gguerrero@fiduagraria.gov.co>

Buena tarde

Cordial saludo,

Remito adjunta la solicitud de cotización de la Unidad. Es necesario tener presente que el proyecto tiene proyección hasta el 2029. Por tanto, es pertinente que el encargo fiduciario tenga una duración de 42 meses y se realice un análisis de la entidad de la pertinencia y autorización de afectación de vigencias futuras para el pago de la comisión fiduciaria, ya que este concepto está en cabeza de la ESE y no con cargo a los recursos de la resolución.

Adicionalmente, revisado el concepto emitido por su área jurídica y remitido a Fidugraria este evidencia que no puede realizarse de forma directa, lo cual nos lleva al manual de contratación de la entidad que permite invitación pública o privada dependiendo de las cotizaciones y valor que arroje el estudio realizado por la Entidad.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud.

Cordialmente,

Carolina Hernández Gómez

Directora Comercial

Vicepresidencia Comercial

cahernandez@fiduagraria.gov.co

Tel: (57) 601 580 2080

Cel: 3165345444

Calle 16 No 6 - 66 Piso 26

Bogotá- Colombia
www.fiduagraria.gov.co

Código Postal: 110321

 **VPC - 519 UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE.pdf**
393K

Bogotá D.C. 28 de mayo de 2026
VPC - 519

Señora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Gerente
ESE UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE
Avenida 8 No. 24-01 Barrio el Carmen
Email: tesoreria@usiese.gov.co;
Ibagué – Tolima

REFERENCIA: PROPUESTA ENCARGO FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Respetada Dra:

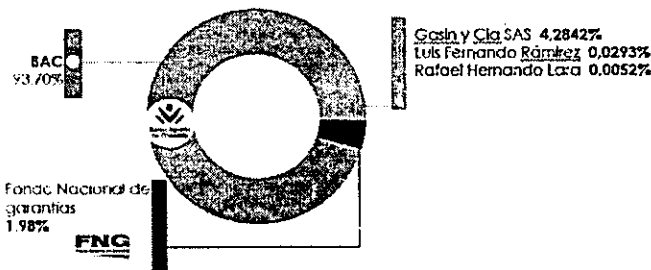
En nombre de Fiduagraria S.A. presentamos la propuesta, para la constitución del encargo fiduciario de administración y pagos con los recursos destinados desarrollo de los proyectos de fortalecimiento del sistema de salud.

A continuación, destacamos toda la información relevante sobre nuestro servicio.

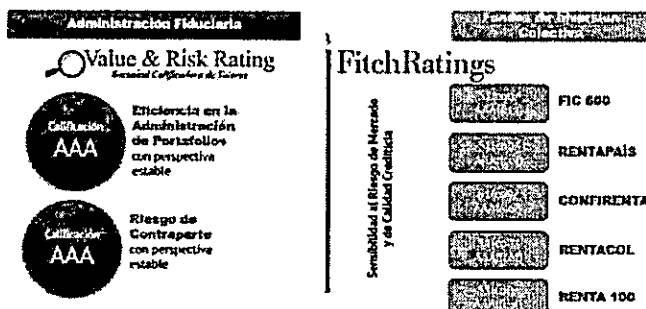
1. QUIENES SOMOS

Somos una sociedad de servicios financieros con más de 30 años de experiencia, dedicada a diseñar y estructurar productos y esquemas fiduciarios, que se ajustan a las necesidades de las personas naturales y jurídicas, bien sean del sector privado o público, brindando confianza entre las partes, conllevando a nuestros clientes al cierre de negocios y a la administración de sus inversiones donde sus participantes obtienen un beneficio, trabajando siempre de la mano del Banco Agrario de Colombia, nuestra casa matriz.

2. ACCIONISTAS



3. NUESTRAS CALIFICACIONES



4. ELEMENTOS TÉCNICOS

1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

FIDEICOMITENTE	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
BENEFICIARIO	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Destinatario de Giro el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Respecto de los excedentes que puedan presentarse.
FIDUCIARIA	FIDUAGRARIA S.A.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL ENCARGO FIDUCIARIO:

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para (i) recibir y administrar los RECURSOS asignados por EL MINISTERIO a EL CONSTITUYENTE conforme la RESOLUCIÓN, (ii) atender las órdenes de giro impartidas por EL CONSTITUYENTE y aprobadas por el SUPERVISOR, a favor de los DESTINATARIOS DE GIRO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y (iii) atender las demás instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE que se encuentren dentro de la finalidad del contrato.

ALCANCE: El encargo fiduciario se realiza para la administración y el pago de los recursos asignados al Fideicomitente mediante la **Resolución No. 2733/2025**, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, con cargo al rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud - Ley 100 de 1993', los cuales se destinarán para el Hospital Materno Infantil de Ibagué.

3. DURACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO: 42 meses (hasta el año diciembre 2029)

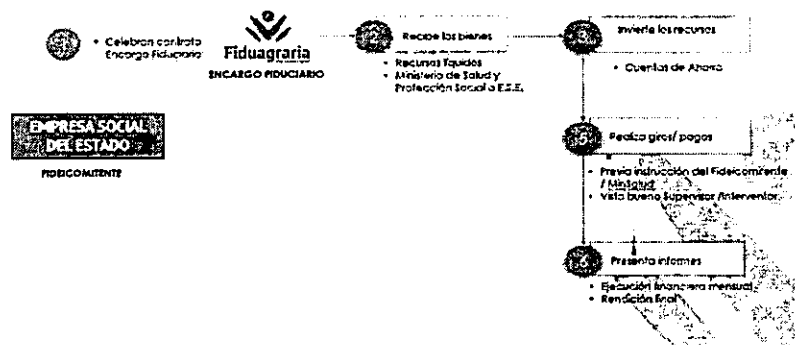
4. RECURSOS A ADMINISTRAR: \$ 63.000.000.000. Los recursos ingresarán por vigencia de la siguiente manera:

2026	2027	2028	2029
\$18.900.000.000	\$4.900.000.000	\$34.200.000.000	\$5.000.000.000

5. **NÚMERO DE PAGOS Y/O GIROS:** Se realizarán hasta 5 giros mensuales.

6. **INVERSIÓN:** Fondos de Inversión Colectiva

7. ESQUEMA FIDUCIARIO



8. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA

1. Abrir las participaciones en los fondos de inversión colectiva que administra la fiduciaria para la administración e inversión de los recursos. los gastos y costos de constitución que se generen serán asumidos por el constituyente.
2. Recibir y administrar e invertir los recursos en los fondos de inversión colectiva.
3. Certificar ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención primaria del Ministerio de Salud la recepción completa de la asignación correspondiente, en caso de que los recursos sean transferidos por el constituyente, dentro de los cinco (05) días siguientes.
4. Legalizar contablemente los recursos a nombre del constituyente.
5. Atender las órdenes de giro mediante transferencia electrónica a favor de los destinatarios de giro que sean allegadas por el constituyente y aprobadas por el supervisor.
6. Remitir los reportes que solicite el constituyente, el ministerio, y los organismos de control o entidades competentes.
7. Informar al Representante Legal del constituyente acerca de las inconsistencias que se presenten en las cuentas corrientes o de ahorros que impidan hacer efectivos los pagos a los beneficiarios finales, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para subsanar las inconsistencias. cuando la inconsistencia sea atribuible a la fiduciaria por error en la creación de las cuentas, o cualquiera otra, debe informar y realizar los ajustes correspondientes acorde con los soportes de las cuentas previamente informados. una vez subsanada la inconsistencia, la fiduciaria deberá realizar el pago a los beneficiarios finales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
8. Mantener a disposición del constituyente o de los organismos de control, la correspondencia y soportes contables necesarios para su labor, así como cualquier documento que soporte la gestión de la fiduciaria, durante el término de vigencia del contrato.

9. Atender las visitas de auditoría que sean requeridas por parte del Ministerio o por otros organismos de control del estado. la información que se requiera en desarrollo de esta actividad habrá de presentarse dentro de los términos establecidos en el respectivo requerimiento.
10. De ser el caso, determinar con el constituyente un reporte único ante la DIAN de la información exógena de los giros a terceros.
11. Presentar a el constituyente, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, un informe de gestión del encargo fiduciario que contenga como mínimo el reporte de ingresos y egresos del mes inmediatamente anterior, así como la información necesaria para realizar el cierre contable mensual del constituyente. dicho informe deberá contener como mínimo i) saldo del encargo fiduciario; ii) relación de giros efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: fecha del giro, nombre del beneficiario, concepto del giro, valor, fuente del recurso, y observaciones, en caso de ser necesarias; iii) rendimientos financieros; iv) extractos bancarios.
12. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros al ministerio.
13. Reintegrar al ministerio los recursos asignados, junto con sus rendimientos financieros, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de su giro, en caso de que no se hayan iniciado los procesos de selección por parte del constituyente. Este plazo podrá modificarse únicamente mediante disposición expresa emitida por la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, todo lo cual lo informará el constituyente.
14. Reintegrar los excedentes al ministerio.

9. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

1. Transferir a la fiduciaria los recursos que conforman el encargo fiduciario en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos por parte del Ministerio, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias.
2. Informar al ministerio la cuenta bancaria dispuesta por la fiduciaria para la transferencia de los recursos que conformarán el encargo fiduciario.
3. Constituir el fondo de reserva dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la firma del contrato y mantener su monto mínimo durante toda la vigencia del contrato.
4. Certificar a la fiduciaria la cuenta para la transferencia de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos a favor del Ministerio.
5. Certificar a la fiduciaria la cuenta para la transferencia de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos del fondo de reserva a favor del constituyente.
6. Suministrar a los destinatarios de giro información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre la finalidad del contrato de encargo fiduciario y las funciones de la fiduciaria.
7. Efectuar los descuentos y retenciones sobre los giros que ordene realizar el constituyente, con cargo a los recursos, para lo cual, deberá llevar a cabo la liquidación, declaración y pago de los impuestos que se generen.

8. Certificar a la Fiduciaria los terceros contratistas/proveedores que hubiese determinado conforme los procesos de selección adelantados, con el fin de que la fiduciaria pueda validar las órdenes de giro que sean allegadas.
9. Certificar a la fiduciaria, como máximo dentro de los tres (3) meses contados a partir de la transferencia de los recursos al encargo fiduciario, haber iniciado los procesos de selección de los terceros contratistas/proveedores para la ejecución del proyecto, so pena de que la fiduciaria realice el reintegro de recursos al ministerio en los términos del contrato.
10. Designar las personas que actuarán en calidad de supervisor del contrato fiduciario.
11. Enviar a la firma del contrato el certificado de disponibilidad presupuestal -cdp- y/o registro presupuestal -rp- correspondiente que ampare el pago de comisiones fiduciarias.
12. Remitir anualmente copia del certificado de disponibilidad presupuestal - cdp- y/o registro presupuestal -rp-, mediante el cual acredite ante la fiduciaria la disponibilidad presupuestal para el pago de comisiones fiduciarias de conformidad con lo establecido en el contrato. el incumplimiento de esta obligación, faculta a la fiduciaria para dar por terminado de forma unilateral el contrato.
13. En el evento que la duración del contrato se extienda a años posteriores al de la suscripción, el constituyente se obliga a incluir la suma de las comisiones fiduciarias, de conformidad con lo establecido en el contrato, para los años de vigencia siguientes al de la suscripción del contrato, en el presupuesto anual del constituyente. la fiduciaria podrá abstenerse de validar el cumplimiento de esta obligación, así como de validar la existencia del cdp y rp, por ser está una obligación exclusiva del constituyente.
14. Aportar a la fiduciaria la documentación de los destinatarios de giro, que ésta solicite para el efecto.
15. Abstenerse de realizar giros a los destinatarios de giro de forma directa sin atender lo establecido en el contrato de encargo fiduciario, toda vez que la finalidad del mismo implica que los recursos administrados tengan como destino el giro de recursos a proveedores/contratistas del proyecto.
16. Recopilar la documentación de los destinatarios de giro, exigida por las normas sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT - para que la fiduciaria proceda con las órdenes de giro.
17. Suministrar a la fiduciaria la información contable, tributaria y/o en general cualquiera que llegase a requerir para presentar ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) las declaraciones legales a que haya lugar y/o para atender los requerimientos que pudiesen llegar a efectuar los organismos de vigilancia y control fiscal respecto de la información contable y financiera del presente negocio.
18. Asumir los gastos y costos que genere la administración y giro de los recursos.
19. Entregar a la fiduciaria, a más tardar el quinto (5º) día hábil siguiente a que se lo solicite, los recursos necesarios para la ejecución del presente encargo, y en general los gastos y costos que se generen con ocasión del mismo.
20. Pagar a la fiduciaria la remuneración pactada en este contrato.
21. Firmar el pagaré y carta de instrucciones a favor de la fiduciaria, como garantía para el pago de las obligaciones que llegaren a generarse a su cargo, en la ejecución del contrato.
22. Entregar a la fiduciaria a la firma del presente contrato, los documentos exigidos por las normas legales vigentes sobre el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - sarlaft -, actualizar anualmente la información en forma veraz y verificable o cada vez que

se le solicite, de conformidad con la circular externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

23. Suministrar a la fiduciaria toda la información que ésta requiera respecto de los terceros que ejerzan funciones de supervisión, interventoría, auditoría o similares en ejecución del presente contrato, cuando aplique.
24. Informar respecto de provisiones, fondos de reserva o contingencia, y prelación de giros que se deban tener en cuenta para la correcta ejecución del presente contrato, de ser el caso.
25. Constituir al inicio del desarrollo del contrato, el constituyente constituirá un fondo de reserva, el cual, en todo momento durante la vigencia del contrato, deberá tener recursos equivalentes a la comisión por administración de tres (3) meses prevista en la cláusula de "remuneración" del presente contrato. los recursos mencionados se deberán consignar a la cuenta que indique la fiduciaria, quien se encontrará facultada para descontar los costos y gastos que se generen en ejecución del contrato, conforme a la siguiente prelación:
26. las demás establecidas en el presente contrato, en la ley y en general, todas aquellas que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

10. COMISIÓN FIDUCIARIA

10.1. Como contraprestación por las actividades realizadas durante la vigencia del contrato fiduciario, FIDUAGRARIA S.A. percibirá la siguiente remuneración:

CONCEPTO	VALOR
Comisión por estructuración (pagada a la suscripción del contrato)	1 SMMLV + IVA
Comisión mensual por administración fiduciaria con realización de giros (Liquidación, declaración y pago de los impuestos a cargo del Fideicomitente)	2 SMMLV + IVA

Las comisiones mencionadas anteriormente incluyen:

Ítem	Cantidad	Comisión Adicional Unitaria
NÚMERO DE GIROS Y/O MENSUALES	5	Por cada giro adicional se cobrará \$20.000 más IVA. En el evento en que se requieran la emisión de cheques, se cobrará la suma de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$48.000) más IVA.
REVISORÍA FISCAL ANUAL	1	Por cada dictamen adicional se aplicará el cobro correspondiente, conforme al valor que se establezca en el momento en que se solicite

- La comisión será pagada mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de su causación.
- Las comisiones fiduciarias estarán gravadas con el Impuesto a las Ventas (IVA), de conformidad con la normatividad.

10.2. Comisión por modificaciones: Por cada **modificación (otrosí)** que deba suscribirse al contrato fiduciario, LA FIDUCIARIA cobrará una suma de **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLV)**.

10.3. Comisión por cesión de fiduciaria: La suma de **CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (5 SMLV)** más IVA, por las gestiones que deba desarrollar LA FIDUCIARIA en el evento en que EL CONSTITUYENTE decida ceder el contrato a otra sociedad fiduciaria.

11. COSTOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO

- La comisión fiduciaria
- Los honorarios y gastos en que se incurra para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del contrato, gravamen a los movimientos financieros, comisiones y desembolsos.
- Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar que se ocasionen por la ejecución de los pagos en cumplimiento del objeto contractual.
- Los gastos adicionales de revisoría fiscal, adicionales a los contemplados en esta propuesta, por concepto de honorarios, cuando se requiera un dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso a solicitud del FIDEICOMITENTE, la Superintendencia Financiera o cualquier otra entidad administrativa o judicial.
- Costos de elaboración de informes diferentes a los estipulados en la presente propuesta.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LA COMISIÓN FIDUCIARIA:

Suscribir a favor de FIDUCIARIA un pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones para garantizar el pago de las comisiones fiduciarias y cualquier otro gasto o costo de naturaleza administrativa o judicial.

El Constituyente debe realizar el traslado de recursos para la conformación del Fondo de Reserva el cual se constituye con el propósito de prevenir atrasos en el pago de comisión fiduciaria que limite la adecuada ejecución del Contrato.

12. APLICACIÓN NORMAS NIIF



SC-201531

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. Tel. 601 580 2080.

Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 601 745 63 79 en Bogotá. serviciocliente@fiduagraria.gov.co, código postal: 110321.

www.fiduagraria.gov.co

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Pablo Valencia Agudo Carrera 10 A No. 97 A 13 Ofc. 502, Bogotá. Teléfono 3174416244, defensorfiduagraria@tudefensor.com.co



Nuestra entidad está comprometida con el desarrollo sostenible. Esta comunicación ha sido elaborada bajo criterios de uso eficiente de recursos.

El Fideicomitente manifiesta que el negocio fiduciario que por este documento se constituye i) de acuerdo con el ámbito de aplicación establecido en el Decreto 2420 de 2015 y la Resolución 037 de 2017, i) No aplicará el marco normativo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para preparadores de información que conforman el grupo 1. ii) No cumple las condiciones para ser considerado de interés público según el parágrafo 1º del Artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015, iii) en consecuencia el Negocio Fiduciario conforme los términos establecidos en el artículo 1.1.4.3.1 del capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015 y el Artículo 2 de la Resolución 598, deberá preparar información Financiera para fines de supervisión, en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia contemplados en la CE 030 de 2017- Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera y aquellas que la modifiquen.

13. CONFIDENCIALIDAD

La información consignada en el presente documento es de propiedad de **FIDUAGRARIA S.A.**, y se encuentra clasificada como confidencial. En consecuencia, el destinatario y sus respectivos empleados y/o agentes y/o representantes se obligan a mantener y dar confidencialidad tanto verbal como escrita a toda la información remitida en la presente propuesta. La información a que se hace referencia únicamente podrá ser utilizada para efectos de cotización y por ningún motivo para estructurar negocios similares con terceros diferentes a **FIDUAGRARIA S.A.** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad hará responsable al destinatario de la propuesta de la obligación de resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que se le pueda causar a **FIDUAGRARIA S.A.**, y de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos de la revelación de información o a mitigar sus efectos.

Agradecemos su atención y esperamos superar sus expectativas contribuyendo con el logro de este proyecto.

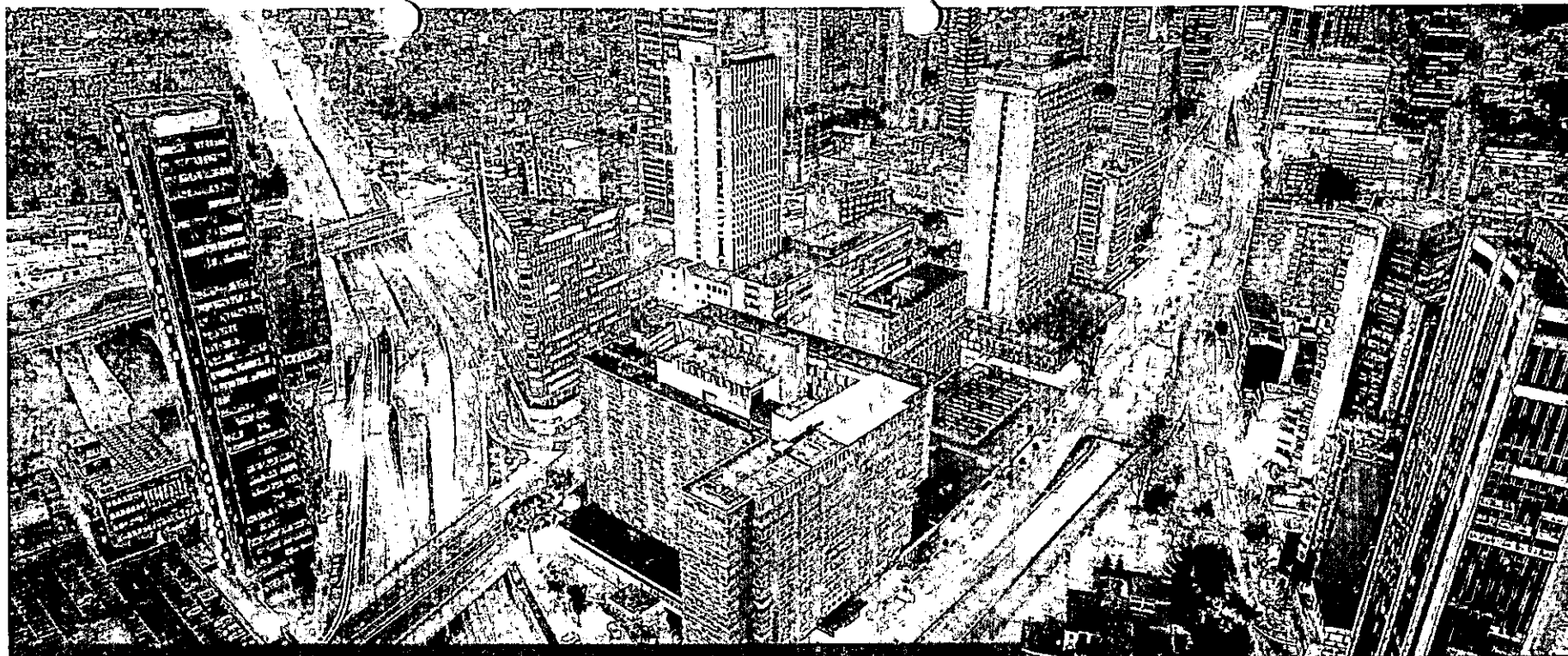
Cordialmente,

Carolina Hernández G
CAROLINA HERNÁNDEZ GÓMEZ

Directora Comercial

Fiduagraria S.A.

Correo: cahernandez@fiduagraria.gov.co

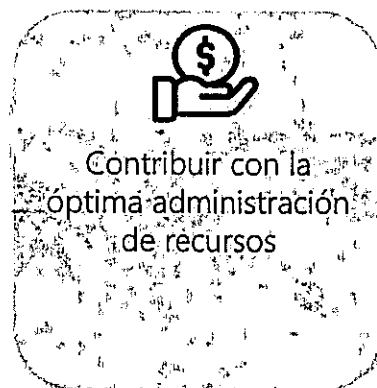


Propuesta de Servicios Encargo Fiduciario
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - ESE
Resolución 2733 de Dic 29 de 2025 - MINSALUD
Julio 01 de 2026



Quienes Somos

Somos la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior, vinculada al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, sociedad financiera de economía mixta con más de **32 años en el mercado**, filial del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.- **Bancóldex** autorizada para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia. Apoyamos el cumplimiento de la política pública sectorial con el acompañamiento en proyectos de alto impacto que fortalecen el emprendimiento, la innovación, la competitividad y productividad empresarial, las exportaciones y el turismo.



Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Quiénes Somos

Hacemos parte del Grupo Bicentenario, a través del cual se consolida el tercer grupo financiero más grande de Colombia



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

- Generador de la política pública para Comercio Industria y Turismo a través de programas como Procolombia, Fontur, Colombia Productiva, Innpulsa y Fondo Mujer Libre y Productiva, administrados por Fiducoldex

GRUPO BICENTENARIO



- 13 entidades
- Patrimonio de \$16 billones
- Bancos de primer y segundo piso, Aseguradoras, Fiduciarias, Fondos de Garantía

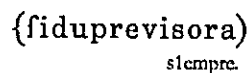
BANCOLDEx



- Apoyo a actividad productiva de Mipymes
- Internacionalización de las empresas
- Desarrollo sostenible

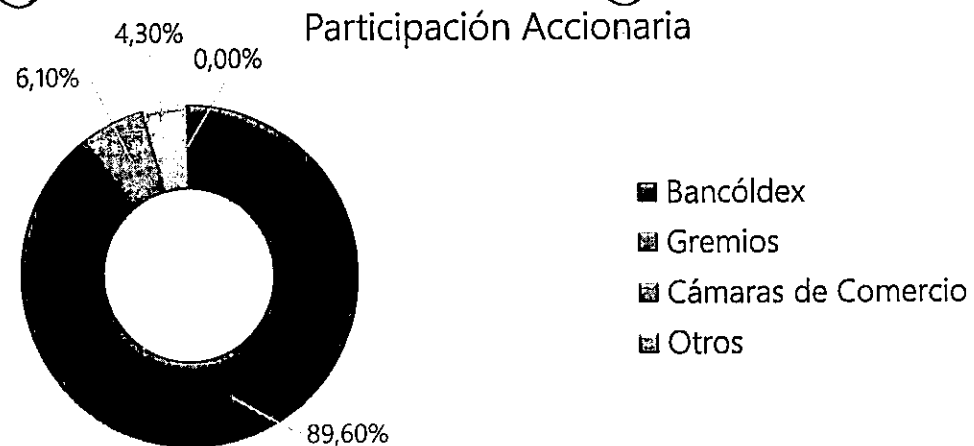
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Grupo Bicentenario



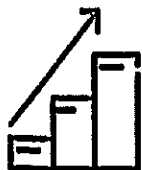
Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Principales Accionistas y Miembros de Junta Directiva

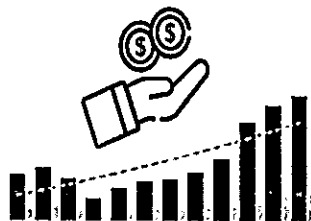


Junta Directiva	
	Nombre
Principales	Claudia María González Arteaga
	José Alberto Garzon Gaitán
	Leonor Rosario Espinosa Hernández
	Leidy Margarita Alfonso Díaz
	Mónica de Greiff Lindo

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia



Administramos activos cercanos
a los COP \$6,5 Billones



Administramos recursos en
FIC por más de COP
\$1,2 Billones

FitchRatings



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Contamos con las más altas
calificaciones y certificaciones
en la Industria



Administrando negocios
estratégicos de alto impacto
para el país

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

FitchRatings

Sociedad Fiduciaria

Excelente(col)' en Calidad de Administración de Inversiones
AAA /FI+ Instituciones Financieras – Contraparte.

Fondos de Inversión

S1/AAAf(col) – Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex S2/AAAf(col) –
Fondo de Inversión Colectiva Fiducoldex 60 Moderado



ISO 9001 Versión 2015



Somos confianza, seguridad y transparencia.

1992-1997



Creación de Fiducoldex
Procolombia
Autopistas del café

2002-2006



- Apoyo alianzas productivas
- FONPEP
- Consorcio Prosperar
- Ecopetrol

2007-2008



- FIC Fiducoldex
- FCP Aureos
- Colony Latam

2009-2010



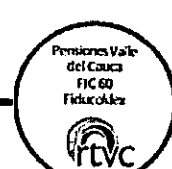
- Pensiones Cundinamarca
- IFL Alcalá, Concesión Salinas - en liquidación
- Isagen
- Bancoldex

2012-2013



- Ecopetrol
- Colombia Mayor
- FONPET
- Consorcio SAYP
- Titularización Estelar
- FONTUR

2015-2016



- Pensiones Valle del Cauca
- RTVC
- FIC 60 Fiducoldex

2017-2018



Colombia Productiva
INNPULSA
Fondo Colombia en Paz

2019-2020



- Fondos de Fondos
- Rep. Inversionistas - BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- PEI

2021-2022



- Prórrogas Coldexpo y Ecopetrol
- Adjudicación FAIA
- Fondo Mujer Libre y Productiva
- Ministerio de agricultura
- Fondo Especial Para Investigaciones - INS

2023



- FONTUR
- Consorcio Fondo Minigualdad y Equidad
- Consorcio Foncontin
- Fondo para la Vida y la Biodiversidad
- Conectividad Para Cambiar Vidas
- Arts Mining Marmato
- Celsla
- Fondo Especial Para Investigaciones - INS - 2023

2024



- Findeter
- Entontorio
- Ecopetrol
- COP-18
- Aviatour
- JFK Cooperativa Financiera
- Titularizadora
- Proimagones

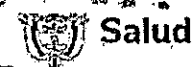
2025



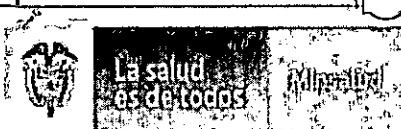
- Consorcio Coldexpo
- Consorcio PAC FONPET
- FIC Fiducoldex Objetivo
- CENIT - Obras por Impuestos

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Experiencia Encargos Fiduciarios E.S.E - Hospitales



Salud



Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET

E.F. ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE CHIRIGUANA

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO

E.F. ESE HOSPITAL SAN ANDRES DE TUMACO

E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

E.F. ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS

E.F. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VENADILLO ESE



Ministerio de Salud y Protección Social

E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

E.F. ESE MANUEL ANTONIO HIGUERA EN LIQ.

E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS

E.F. ESE SANTA LUCIA DE BUSBANZA EN LIQ

E.F. ESE SALUD PAJARITO EN LIQ.

E.F. ESE SAN JOSE DE MARULANDA

E.F. ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIVATA

E.F. ESE UNIDAD DE SALUD DE NOBSA

E.F. ESE SAN JOSE DE PARE

E.F. ESE HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE

E.F. HOSPITAL FELIPE SUAREZ

E.F. ESE HOSPITAL NORTE

E.F. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

E.F. ESE HOSPITAL DE LAS MERCEDES DE ROBERTO PAYAN

E.F. ESE SANTA BARBARA DE VENADILLO

E.F. ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLET

E.F. ESE SAN JOSE DE SAN MARCOS

E.F. ESE HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA

E.F. ESE HOSPITAL SAN JOSE DE MAICAO

E.F. ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE STA FE DE ANTIOQUIA

E.F. ESE OCCIDENTE

E.F. HOSPITAL ESE FUENTE DE ORO

E.F. HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE - LIBANO TOLIMA

E.F. ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE

COTIZACION DE SERVICIOS FIDUCIARIOS

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - ESE

Julio 01 de 2026

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Antecedentes

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Resol. 2733 de Dic 29 de 2025 Minsalud y Protección Social

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Artículo 42 - Ley 715/2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional: impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual deroga la Resolución 5514 de 2013 y modifico la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALOR
TOLIMA	IBAGUE	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUE	\$63.000.000.000



Destinación

Los recursos asignados por la resolución, serán destinados exclusivamente para financiar y cofinanciar los proyectos referidos, en los términos de viabilización dispuestos en los conceptos técnicos correspondientes.



**Incorporación
de Recursos**

La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o del acto administrativo, está obligada a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.



Seguimiento

La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a la entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.



Requisitos para
Giro de
Recursos a la
ESE

- El giro a la entidad receptora de los recursos asignados mediante la Resolución, se efectuara previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:
- Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuara el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, numero y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- Copia del **contrato de encargo fiduciario suscrito por la Empresa Social del Estado receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad publica del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera** para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados al proyecto señalado en el artículo 1o de esta Resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la Empresa Social del Estado indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 2o de la presente resolución.
- Copia del Registro Único Tributario - RUT. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable



Encargo Fiduciario

Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad publica del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1o de la resolución. El encargo fiduciario deberá constituirse en un termino máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Otras Obligaciones de la ESE

- ☐ Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- ☐ Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un termino máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebro el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la resolución.
- ☐ Remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- ☐ Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- ☐ Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada

- ☐ Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ☐ Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- ☐ Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- ☐ Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- ☐ Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- ☐ Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resol. 2361 de 2016 modificada por la Resol 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- ☐ La entidad receptora de los recursos, en los contratos derivados que celebre indicara que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- ☐ La entidad receptora de los recursos señalada en el artículo 1o del presente acto administrativo, deberá coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción, inauguración o presentación de la comunidad de los bienes adquiridos y/o adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación.

Reintegro de Recursos y Rendimientos

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



Reintegro de los recursos y Rendimientos

La entidad receptora de los recursos asignados mediante resolución de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos, no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la Empresa Social del Estado no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad **fiduciaria** con la que celebro el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Esquema Operativo

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

1

Asigna Recursos vía Resolución

MINISTERIO

GOV.CO



Salud

8

Eventual devolución
de recursos (Por
incumplimiento de
la ESE)

ESE

FIDEICOMITENTE

2

Constituye
Encargo
Fiduciario

3

Informe mensual



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Corretaje y Finanzas S.A.

Recibe, administra, invierte, desembolsa o Gira a terceros

4

Legaliza contablemente
aportes
Admón. cuenta bancaria
o fondos de inversión
Colectiva -FIC

5

Realiza Giros a
terceros

6

Remisión de
Informes al
fideicomitente

7

Rendición de
cuentas

Alcance y Condiciones

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



Objeto

Constituir un Encargo Fiduciario de administración y pagos con los recursos entregados por el Ministerio de Salud derivados de la Resolución 2733 del 29 de Diciembre de 2025, emitida por Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional, para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud".



Partes de los
contratos

- FIDEICOMITENTE UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - ESE
- BENEFICIARIO: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI - ESE
- BENEFICIARIO CONDICIONAL: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
- FIDUCIARIA: FIDUCOLDEX S.A.

Recursos
Administrados

- Los Aportes del(os) Fideicomitente(s) o entidad Estatal: **\$63.000.000.000**
- Rendimientos Financieros que generen los recursos de cuenta de ahorros o por inversiones en los Fondos de Inversión Colectiva.

Duración



60 Meses prorrogables o antes por cumplimiento del objeto contractual

Recaudo y
Pagos



Un recaudo / Hasta 5 Giros al mes



- El Encargo fiduciario se constituirá con recursos dinerarios los cuales serán administrados en cuenta bancaria (se registrará en el contrato la posibilidad de inversión en los FIC'S.)
- La Fiduciaria certificará las cuentas bancarias para el recibo de los recursos.
- Cada ESE deberá expedir CDP para el pago de comisión fiduciaria.
- **Cada ESE certificará y/o aportará el documento idóneo para la marcación de exención de GMF (4*1000)**
- La fiduciaria no es responsable de los descuentos de Ley sobre las operaciones de giro a terceros, por tanto, la ESE U Hospital realizará los descuentos de Ley sobre los pagos y de ser necesario dará instrucción de giro de recursos a la fiduciaria, quien a su vez realizará los pagos netos a terceros.
- La fiduciaria podrá recibir órdenes de giro vía correo electrónico para lo cual el Fideicomitente registrará firma electrónica o digital, al igual que los correos oficiales para el envío de dichas instrucciones.
- La fiduciaria llevará la contabilidad del Encargo Fiduciario separada de la suya propia y de la de otros negocios fiduciarios.
- Las ESE informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- Las ESE coadyuvará a gestionar las cuentas destino de los rendimientos y remanentes.
- informará los destinatarios a quienes se les deberá enviar los informes fiduciarios, los cuales se envían en medio digitales o electrónicos.
- En caso de requerirse comité fiduciario, el mismo se podrá realizar de manera virtual.
- La Fiduciaria presentará informes de rendición de cuentas cada seis meses, de conformidad con lo estipulado en la Circular 007 de la Superintendencia Financiera.

Otros Beneficios

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



Apertura de cuenta exclusiva del proyecto: A través de Minsalud se giran los recursos a la entidad Territorial. Las cuentas bancarias deben marcarse previamente como exenta de GMF, adicionalmente la fiduciaria apertura cuenta(s) exenta(s) de GMF para el recibo de los recursos en el Encargo fiduciario.



Generación de reportes financieros: Se hace entrega de un informe mensual que incluye ingreso de recursos, rendimientos obtenidos, gastos, egresos o giros a terceros, pagos y extractos, además de aspectos relevantes del encargo fiduciario.



Política de inversión de recursos: Los recursos serán administrados en cuenta(s) de ahorro(s) o en FONDOS DE INVERSION COLECTIVA, esto es invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto; como instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.



Recepción y custodia de recursos: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la entidad territorial.



Liquidación final del encargo: El contrato se liquidará por cumplimiento de l objeto contractual, por mutuo acuerdo entre las partes o por solicitud del Minsalud en caso de requerir el retorno de recursos. Si el objeto contractual se cumple antes del cronograma establecido la fiduciaria no cobrará penalidad alguna.



Administración financiera: El encargo fiduciario tiene como característica el recibo y la administración de los recursos, cuya registro contable es independiente de otros negocios fiduciarios y de los propios de la fiduciaria, los cuales son girados a los terceros que ordene el FIDEICOMITENTE es decir la Entidad Territorial.



Administración de los recursos: Los recursos serán administrados mediante cuenta de ahorro; se debe tener en cuenta que los recursos se pueden administrar o invertir transitoriamente mientras se ejecutan los giros a terceros del proyecto en Fondos de Inversión Colectiva o instrumentos permitidos que cumplan con los lineamientos del Decreto 1525 de 2008 y el Decreto 1068 de 2015, garantizando criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Somos confianza, seguridad y transparencia.

Rendimientos, saldos e informes



Rendimientos Y Reintegros

La entidad beneficiaria de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de la resolución, deberá:

- Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial.
- Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la ESE no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a la cuenta que comunique por escrito este Ministerio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialice la condición aquí definida.



Informes

- Un informe mensual durante los primeros 10 días calendario del mes, que incluya relación de ingreso, pagos realizados, rendimientos y saldos, extractos bancarios.

Costos y Gastos

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



GASTOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE - ESE

- La comisión fiduciaria.
- Gastos bancarios financieros, honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
- El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.
- El pago de los honorarios y gastos en caso de generarse sobre los procesos judiciales que inicie la FIDUCIARIA, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del FIDEICOMISO.
- Para el caso que el fideicomitente requiera presencia de los funcionarios de la fiduciaria fuera de la ciudad de Bogotá, la ESE asume los gastos de viaje y viáticos conforme la política de la sociedad fiduciaria.

Propuesta Económica

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.



Remuneración Fiduciaria

1. Comisión de Estructuración: FIDUCOLDEX no cobrará comisión de estructuración del contrato fiduciario.
2. Comisión Fija Mensual: La Fiduciaria cobrará de manera mensual o proporcional por fracción de mes, una comisión aplicando la siguiente tabla de valores, calculada sobre los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva, cantidad de giros a realizar y duración del contrato fiduciario:

Inversión Colectiva - Fic's Promedio mensual		Comisión Mes en SMMVL
RANGO		
0	\$ 2.000.000.000	2,2 (Más IVA (si aplica)
\$ 2.000.000.001	\$ 4.000.000.000	1,8 (Más IVA (si aplica)
\$ 4.000.000.001	\$ 6.000.000.000	1,5 (Más IVA (si aplica)
\$ 6.000.000.001	En adelante	1,0 (Más IVA (si aplica)

3. Por la elaboración de cada Otrosí modificatorio por solicitud del FIDEICOMITENTE, se causará y pagará una comisión fiduciaria de CERO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0,5 SMLMV), más IVA si aplica, Por una única vez, la cual será cobrada con la facturación del mes inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción y perfeccionamiento de cada documento modificatorio.

- La causación y/o cobro de comisión fiduciaria aplicará desde el **primer ingreso de recursos** a la cuenta certificada por la fiduciaria.
- Las comisiones antes descritas incluyen la realización de hasta Cinco (5) giros al mes, por cada giro adicional se cobrará la suma de \$22.000 más IVA.
- Importante tener en cuenta que el valor de la Revisoría Fiscal será asumido por la fiduciaria.
- En caso de terminación anticipada del contrato por ejecución total de los recursos, la fiduciaria no cobrará penalidad alguna ni comisiones adicionales.

Otros Beneficios

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia.

Otros Beneficios

Área Especializada en Negocios fiduciarios: Cuenta con un modelo operativo estructurado y especializado para la administración, control y ejecución del encargo fiduciario.

Plataforma Tecnológica para gestión de pagos: Dispone de un sistema fiduciario integrado y un portal transaccional con mecanismos de autenticación y trazabilidad con una solución tecnológica integral, diseñada para la administración, automatización y control de negocios fiduciarios y fondos de inversión. Permite centralizar la gestión operativa, financiera, contable y fiscal en tiempo real.

Sistema de Reportes Financieros: Entrega periódica de informes, extractos y/o estados financieros del encargo fiduciario.

Mecanismos de Control Interno: Implementa controles basados en las metodologías institucionales de riesgo, auditoría y cumplimiento.

Garantizar separación patrimonial: El encargo se desarrollará mediante un Encargo Fiduciario asegurando separación patrimonial, administración exclusiva de los recursos y manejo conforme a la normatividad financiera vigente.



Recursos en Fondos de Inversión Colectiva

El FIC Fiducoldex, es un fondo abierto, sin pacto de permanencia, lo cual implica que tiene disponibilidad inmediata, su política de inversión se ajusta a los lineamientos del decreto 1068 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, por lo tanto, invierte en certificados de depósito a término - CDT emitidos por establecimientos bancarios que cuenten con las máximas calificaciones de riesgo de crédito, así como en títulos de tesorería TES, clase "B" a tasa fija o indexados a la UVR permitiendo una diversificación de riesgo de crédito.

Sin perjuicio de la información socializada en reunión previa respecto de la inversión en el fondo de inversión Colectiva FIC FIDUCOLDEX, invitamos a consultar nuestra página WEB:

<https://fics.fiducoldex.com.co/ficsfiducoldex>

Nota: Para dar continuidad al proceso, se hace necesario manifestación formal de aceptación de los términos de la propuesta comercial de servicios y proceder con la vinculación de cliente y elaboración de la minuta respectiva.

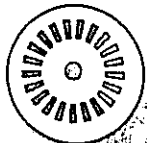
¿Por que invertir en FIC de Fiducoldex?



Es un Vehículo de inversión, ahorro y planeación de proyectos con disponibilidad a la vista



Atención especializada por un Asesor certificado ante AMV



Diversificación de Inversiones y del Riesgo con Emisores AAA



Sociedad Fiduciaria y FICs calificados AAA



Transferencias entre cuentas del mismo y único titular exentas de 4*1000



Rendimientos del FIC diarios se convierten en capital



Vocación de permanencia de recursos de Clientes fidelizados



Portal transaccional y amplia cobertura de recaudo, diversidad de Bancos y Corresponsales Bancarios



Equipo de Riesgos y Análisis Económico Bancoldex + Fiducoldex



Gestores de Portafolio Profesionales maximizan seguridad y rentabilidad

Somos confianza, seguridad y transparencia.

¡Síguenos en nuestras redes sociales y conoce más sobre FiducolDEX!



@FiducolDEXCol



FiducolDEX S.A.



@FiducolDEX

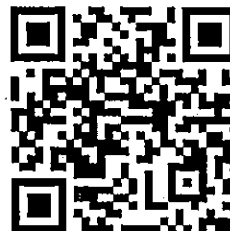


FiducolDEX S.A.

Ediczon Castillo Garzón
Director Comercial de Negocios y Fic's
ediczon.castillo@fiducolDEX.com.co
comercial@fiducolDEX.com.co

Móvil: 3102413391 - 313 3023555

Dirección: Calle 28 No. 13A - 24 - Bogotá D.C.



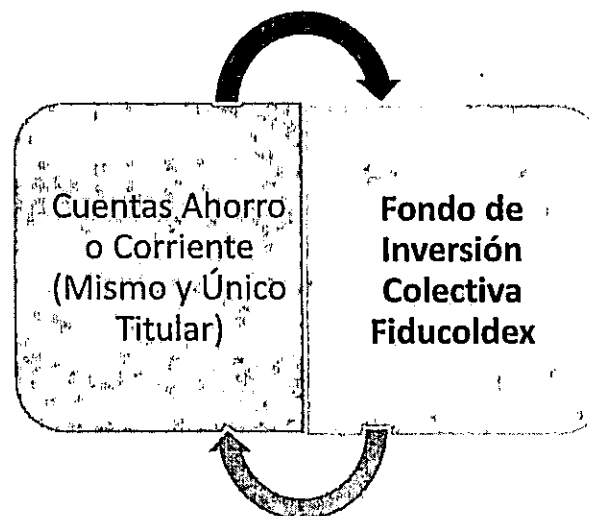
¡Gracias!

Somos Confianza, Seguridad y Transparencia,

Cuentas Bancarias FIC's Fiducoldex

- ☞ Banco GNB Sudameris
- ☞ Banco Davivienda
- ☞ Banco Colpatria
- ☞ Citibank
- ☞ BBVA
- ☞ Bancolombia
- ☞ Banco Popular
- ☞ Banco Itau
- ☞ Banco de Occidente
- ☞ Banco de Bogota
- ☞ Banco Av Villas
- ☞ Bancoldex
- ☞ Banco Agrario
- ☞ Banco BCSC
- ☞ Mi Banco
- ☞ Banco Coopcentral (solo FIC 60)

A través del Fondo de Inversión colectiva puede transferir sus recursos sin GMF (4*1000) entre cuentas del mismo y único titular en diferentes entidades bancarias.



Somos confianza, seguridad y transparencia.

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE
VALORACION COSTOS DEL ENCARGO FIDUCIARIO
PROYECTO HOSPITAL MATERNO INFANTIL

FIDUCOLDEX	COSTO DE ADMINISTRACION FIDUCIA	IVA 19%	ADICIONALES*	TOTAL	PROYECCION DEL SALARIO MINIMO
2026	8.754.525	1.663.360	130.900	10.548.785	1.750.905
2027	22.481.620	4.271.508	336.151	27.089.279	1.873.468
2028	24.055.334	4.570.513	359.682	28.985.529	2.004.611
2029	25.739.210	4.890.450	384.860	31.014.519	2.144.934
2030	26.278.487	4.992.913	411.800	31.683.199	2.295.079

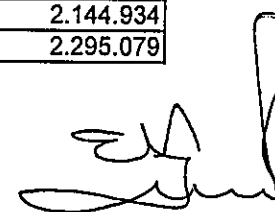
TOTALES	107.309.176	20.388.743	1.623.392	129.321.311	
---------	-------------	------------	-----------	-------------	--

ADICIONALES*: CORRESPONDE AL VALOR COTIZADO POR LA ADMINISTRACION DE PAGOS EL CUAL ESTA TASADO EN \$22.000 MAS IVA POR CADA PAGO ADICIONAL ADMINISTRADO, SE CALCULA QUE ADICIONAL A LOS 5 PAGOS OFRECIDOS DENTRO DEL VALOR DE LA COMISION GENERAL SE REALICEN 5 ADICIONALES PARA EFECTOS DE TENER DENTRO DEL PRESUPUESTO

FIDUAGRARIA	COSTO DE ADMINISTRACION FIDUCIA	IVA 19%	ADICIONALES*	TOTAL	PROYECCION DEL SALARIO MINIMO
2026	1750905	332.672	0	2.083.577	
2026	17.509.050	3.326.720	119.000	20.954.770	1.750.905
2027	44.963.240	8.543.016	305.592	53.811.848	1.873.468
2028	48.110.667	9.141.027	326.983	57.578.677	2.004.611
2029	51.478.419	9.780.900	349.872	61.609.191	2.144.934
2030	52.556.974	9.985.825	374.363	62.917.162	2.295.079

TOTALES	216369256	41.110.159	1475811,061	258.955.226	
---------	-----------	------------	-------------	-------------	--

ADICIONALES*: CORRESPONDE AL VALOR COTIZADO POR LA ADMINISTRACION DE PAGOS EL CUAL ESTA TASADO EN \$20.000 MAS IVA POR CADA PAGO ADICIONAL ADMINISTRADO, SE CALCULA QUE ADICIONAL A LOS 5 PAGOS OFRECIDOS DENTRO DEL VALOR DE LA COMISION GENERAL SE REALICEN 5 ADICIONALES PARA EFECTOS DE TENER DENTRO DEL PRESUPUESTO



DETALLES

COMISION POR ADMINISTRACION EQUIVALENTE A 1 SALARIO MINIMO VIGENTE PAGADERO POR MENSULIDADES VENCIDAS
--

VALOR PRO: \$ 194.138.268,40

DETALLES

ESTRUCTURACION DE LA FIDUCIA

COMISION POR ADMINISTRACION EQUIVALENTE A 2 SALARIO MINIMO VIGENTE PAGADERO POR MENSULIDADES VENCIDAS
--